



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 002-2022-MDL-GAF

Lince, 11 de enero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

VISTO:

El expediente N° E01212234 de fecha 22 de diciembre de 2021 del Consorcio Lince Digital, el Memorando N° 008-2022-MDL-SS-CECOM de fecha 03 de enero de 2022 de CECOM, el Memorando N° 0005-2022-MDL/GSC de fecha 05 de enero de 2022 de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 2112-2021-MDL-GAF-SLCP, Informe N° 003-2022-MDL-GAF-SLCP e Informe N° 0015-2022-MDL-GSF-SLCP de fecha 28 de diciembre de 2021, 07 de enero de 2022 y 11 de enero de 2022 respectivamente, de la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, el Memorando N° 018-2022-MDL-GAJ de fecha 11 de enero de 2022 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, durante la ejecución de los contratos celebrados al amparo de la normativa de contrataciones del Estado pueden surgir eventos que ocasionan atrasos y paralizaciones ajenos a la voluntad de las partes que modifican el plazo contractual. En ese contexto, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado según lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el procedimiento de ampliación de plazo que regula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado comprende una serie de formalidades y plazos que deben cumplirse para que proceda la solicitud del contratista;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ampliación de plazo procede en contratos de bienes y servicios: i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiese otorgado y ii) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, el citado dispositivo legal dispone que los contratos de bienes, servicios en general y consultoría, el contratista debe solicitar la ampliación de plazo dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, la Municipalidad Distrital de Lince suscribió el Contrato N° 028-2021-MDL-GAF con el Consorcio LINCE DIGITAL constituido por las empresas IMPERIA SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C, y CU SECURITY EIRL (en adelante el Contratista) para la "Adquisición de suministro e instalación del equipamiento para subsistema de cámaras de video vigilancia para el PIP "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en los diversos sectores del Distrito de Lince-Provincia de Lima-Departamento de Lima", por el monto de S/ 1,128,500.00 (Un millón ciento veintiocho mil quinientos con 00/100 soles), por el plazo de noventa y cinco (95) días calendario;

Que, mediante documento de visto, el representante común del CONSORCIO LINCE DIGITAL solicita una ampliación de plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario por causales no imputables a su representada, esto es, por el retraso en la fabricación e importación de equipos de video vigilancia: cámaras de video y postes multiuso de la marca Hikvisión, debido a la coyuntura nacional e internacional que se vive por la emergencia sanitaria de la COVID-19, lo cual habría ocasionado escasez de insumos y componentes que limitan poder completar sus procesos de producción e importación del producto por parte de la empresa DTN, entre otras situaciones; ampara su solicitud en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Informe N°2112-2021-MDL-GAF-SLCP de fecha 28 de diciembre de 2021 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa al Gerente de Seguridad Ciudadana que el Consorcio Lince Digital solicitó ampliación de plazo contractual del Contrato N°028-2021-MDL-GAF, precisando que el plazo de ejecución es de 95 días, por lo que solicita que la citada Subgerencia en su condición de área usuaria emita opinión respecto a la viabilidad de lo requerido;

Que, mediante Memorando N° 0005-2022-MDL/GSC de fecha 05 de enero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, manifiesta que luego de haber analizado la solicitud de ampliación de plazo, procede a conceder lo requerido por el contratista, adjuntando como sustento el Informe N°008-2022-MDL-SS-CECOM;

Que, a través del Informe N°003-2022-MDL-GAF-SLCP de fecha 07 de enero de 2022 la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que existiendo causal de atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista según la documentación que sustenta CONSORCIO LINCE DIGITAL, corresponde la segunda modificación del Contrato N°028- 2021-MDL-GAF en virtud a la ampliación de plazo; asimismo indica que la ampliación de plazo del Contrato no generará costos adicionales a la Entidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 018-2022-MDL-GAJ colige que es viable la modificación del contrato, que deviene de la ampliación de plazo contractual siempre que cumpla con la concurrencia de los requisitos y formalidades contemplados en el 34.9 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y la opinión expresa del Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 0015-2022-MDL-GAF-SLCP la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial precisa que el hecho generador del atraso concluyó el 16 de diciembre de 2021, tal como se advierte en el folio N° 08 de la carta de solicitud del contratista con fecha de registro 22 de diciembre de 2021; por tanto, la solicitud de ampliación de plazo requerida por el contratista, fue realizada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 de la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL;

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo por 45 días calendario, solicitada por el contratista Consorcio LINCE DIGITAL conformado por las empresas IMPERIA SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.C, y CU SECURITY EIRL para la “Adquisición de suministro e instalación del equipamiento para subsistema de cámaras de video vigilancia para el PIP “Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en los diversos sectores del Distrito de Lince-Provincia de Lima-Departamento de Lima”, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista Consorcio LINCE DIGITAL, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para que en uso de sus facultades implementen las acciones que correspondan de conformidad a las normas y procedimiento establecido en la normativa de contratación pública.

Artículo 3°.- DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lince www.munilince.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

CPC. JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Gerente de Administración y Finanzas
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGCijKKiYIObo3e%2BYmhxtJcJ2JY%3D>